

66. Propietario: Don Fernando Trujillo Galán Domicilio: Calle Real (Peñarrubia)

Parcela catastral: 443. Polígono: 9. Superficie total: 1-00-00 hectáreas. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte, río Guadalteba; Sur, camino; Este, parcela 442, y Oeste, parcela 443. Superficie a expropiar: 0-80-00 hectáreas.

67. Propietaria: Doña María Alba García Domicilio: Gobantes.

Parcela catastral: 16 Polígono: 6-7. Superficie total: 2-75-00 hectáreas. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte, ferrocarril; Sur, camino forestal; Este, parcela 20, y Oeste, parcela 15. Superficie a expropiar: 1-35-53 hectáreas

68. Propietaria: Doña Encarnación Fontalba González. Domicilio: Calle Real (Peñarrubia)

Parcela catastral: 8-1. Polígono: 8-2 Superficie total: 1-74-22 hectáreas. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte parcela 7; Sur, parcela 8-2; Este, ferrocarril, y Oeste carretera Superficie a expropiar: 1-09-25 hectáreas

69. Propietario: Don Eduardo Fontalba González Domicilio. Calle Real (Peñarrubia).

Parcela catastral: 8-2. Polígono: 5. Superficie total: 1-74-23 hectáreas. Linderos: Norte parcela 8-1; Sur, parcela 9; Este, ferrocarril, y Oeste, carretera. Superficie a expropiar: 1-28-12 hectáreas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en la Escuela de Aprendices de la Empresa «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 190/1966, de 20 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial de la Escuela de Aprendices de la Empresa «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de la Empresa «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador Tornero y Fresador de la Sección Mecánica; Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas; ambas de la Rama del Metal Delineante industrial, de la Rama de Delineantes; y Bobinador-montador e instalador-montador de la Rama de Electricidad.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendices, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959) Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje a la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 25 de marzo de 1960, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador, Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica, y Químico de Laboratorio de la Rama Química, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela Profesional «Domingo Savio», de Hidro Nitro Española de Mozón del Río Cinca (Huesca), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Domingo Savio», de Hidro Nitro Española de Mozón del Río Cinca (Huesca), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Domingo Savio», de Hidro Nitro Española, de Mozón del Río Cinca (Huesca), que fueron establecidas por Orden de 29 de marzo de 1960, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la de Instalador-montador, de la Rama Eléctrica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Grado de Maestría a la Escuela Técnica Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Técnica Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, que fueron establecidas por Orden de 23 de abril de 1959, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las Ramas de Delineantes y Automovilismo en el Grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje a la Escuela Profesional Estudios Politécnicos «Madre de Dios», de Huelva, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Estudios Politécnicos «Madre de Dios», de Huelva, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Estudios Politécnicos «Madre de Dios», de Huelva, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las especialidades de Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, de la Rama del Metal; Electrónico, de la Rama de Electrónica; Químico de Laboratorio, de la Rama de Química, y Delineante Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos), en la categoría de Autorizado de Grado Superior

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorización Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle de Carlos Miralles, número 70, de Aranda de Duero (Burgos);

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 6 de diciembre último informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría solicitada y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid en 10 del mismo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 2 de febrero próximo pasado, en su dictamen, dice que puede accederse a lo solicitado concediendo al Colegio la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Considerando que el Decreto de Reconocimiento Elemental ha sido aprobado en el Consejo de Ministros con fecha 11 de marzo actual,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de marzo de 1966 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que, en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Barcelona

Capital.—Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle de Córcega, número 217, por doña Teresa Rovira Rovira, autorizado provisionalmente en 4 de junio de 1947.

Colegio «Institución Mullerat», establecido en la calle París, número 165, por doña María Mullerat Bassetas, autorizado provisionalmente en 26 de marzo de 1963.

Colegio «Obrador de la Sagrada Familia», establecido en la calle de Urgel, número 262, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1947.

Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle de Alfambra, número 14, por don José Rofes Sanz, autorizado provisionalmente en 26 de julio de 1956.

Colegio «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Sebastida, número 12, por las Religiosas del Inmaculado Corazón de María, y autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964.

Colegio «Academia Mercurio», establecido en la calle de Consejo de Ciento, número 573, por doña Carmen Codony, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1963.

Colegio «Cultural Iberma», establecido en la calle de Valencia, número 544, por doña Angela Artigas Sánchez, autorizado provisionalmente en 12 de marzo de 1962.

Colegio «Academia Almi», establecido en la calle (Plaza) de Tetuán, números 6 y 7, por don Santiago Alcayde Salvat, autorizado provisionalmente en 17 de septiembre de 1960.

Colegio «Academia Condal», establecido en la calle de la Diputación, números 291-293, por don Mateo Guillamet Español, autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1962.

Colegio «La Natividad del Señor», establecido en la calle Obispo Laguarda, número 10, por doña María Montserrat Nicolau, autorizado provisionalmente en 21 de octubre de 1959.

Colegio «Instituto Catalán de Sordomudos», establecido en la calle de San Fructuoso, número 64, por don Emilio Tortosa Otero, autorizado provisionalmente en 23 de septiembre de 1965.

Colegio «Miriam», establecido por doña María Antonia Gasch Servola en la calle Espinoy, número 11, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Colegio «Juventus», establecido en la calle de Pomaret, número 23, por doña Lucía Xampeny Coberto, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1962.

Colegio «Escuelas Parroquiales Mosén Cañis», establecido en Monistrol de Montserrat por el Cura Párroco de San Pedro, autorizado provisionalmente en 15 de junio de 1949.

Colegio «Escuela Oratorio», establecido en la plaza de San Felipe Neri, número 5, por los Padres de San Felipe Neri, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Colegio «San José» (Patrónato de Nuestra Señora del Rosario), establecido en la Rambla de Santa Mónica, número 7, autorizado provisionalmente en 3 de diciembre de 1954.

Lugo

Capital.—Colegio «Nuestra Señora de Fátima», establecido en la Ronda de los Caídos por la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, autorizado provisionalmente en 3 de junio de 1957.

Ribadeo.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de la Trinidad, número 8, autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1946.

Madrid

Capital.—Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle del General Tabanera, número 33 (Carabanchel Alto), por los Padres Salesianos, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Colegio «Bermejo», establecido en la Ciudad de los Angeles, Bloque 37, 1.º, por don José Bermejo Díaz, autorizado provisionalmente en 21 de enero de 1963.

Colegio «Colombia», establecido en la calle de Colombia, número 10, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1964.

Colegio «Montesclaros», establecido en la calle de Altamirano, número 20, por doña Isabel Valledor Mier, autorizado provisionalmente en 22 de septiembre de 1960.

2.º Se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por este Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos Centros a notificar en el acto, la clausura de los Colegios; el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate, concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.